



Asamblea General

Quincuagésimo primer período de sesiones

Documentos Oficiales

Primera Comisión

17^a sesión

Jueves 7 de noviembre de 1996, a las 15.00 horas

Nueva York

Presidente: Sr. Sychou (Belarús)

Se abre la sesión a las 15.20 horas.

Temas 60, 61 y 63 a 81 del programa (continuación)

Presentación y examen de proyectos de resolución sobre los temas del programa relativos al desarme y la seguridad internacional

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante del Brasil para que presente el proyecto de resolución A/C.1/51/L.4.

Sr. Amorim (Brasil) (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de presentar a la Primera Comisión el proyecto de resolución A/C.1/51/L.4 titulado "Zona libre de armas nucleares en el hemisferio sur y áreas adyacentes" en nombre de los siguientes 65 patrocinadores: Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Camboya, Cabo Verde, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Guatemala, Granada, GuineaBissau, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Jamaica, Kenya, Lesotho, Liberia, Malasia, Islas Marshall, México, Estados Federados de Micronesia, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Samoa, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zaire y Zimbabwe. Próximamente se publicará una versión revisada, A/C.1/51/L.4/Rev.1, con el nombre de todos los patrocinadores.

En la esfera del desarme nuclear, uno de los éxitos más trascendentales de los últimos decenios es que, en varias partes del mundo, la opción nuclear ya ha quedado descartada. Se han establecido oficialmente zonas libres de armas nucleares en América Latina y el Caribe, con el Tratado de Tlatelolco, y posteriormente en el Pacífico Sur, con el Tratado de Rarotonga; en el Asia sudoriental, con el Tratado de Bangkok; y en África, con el Tratado de Pelindaba.

Las zonas de aplicación de estos tratados, con la adición del Tratado Antártico, se combinan para liberar de las armas nucleares a todos los pueblos del hemisferio sur, así como de las áreas adyacentes al norte del Ecuador en las que rigen dichos tratados. Esos Estados, en estrecha consulta con sus vecinos, han renunciado a la adquisición de armas nucleares, y a esos efectos han aceptado asumir compromisos estrictos con respecto a la verificación, compromisos que van mucho más allá de los asumidos por los Estados no poseedores de armas nucleares que no son miembros de ningún tratado relativo a una zona libre de armas nucleares. Esos Estados también se han comprometido, entre otras cosas, a no aceptar el emplazamiento de armas nucleares en sus territorios, reflejando así el deseo de sus sociedades de protegerse contra los horrores de una guerra nuclear. Han recibido o van a recibir, de parte de los Estados poseedores de armas nucleares, garantías de seguridad en el sentido de que esos instrumentos de aniquilación nunca se emplearán contra ellos. Por último, todos los miembros de las zonas libres de armas nucleares apoyan con firmeza la eliminación total de las armas nu-

cleares. En este contexto, es importante señalar que el Presidente de los Estados Unidos, en la declaración que hizo en septiembre ante la Asamblea General, afirmó que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

“apunta hacia un siglo en el que los papeles y los riesgos de las armas nucleares podrán reducirse aún más y, finalmente, eliminarse.” (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 6ª sesión, pág. 2*)

Todos deberíamos estar de acuerdo con esta declaración. En el siglo XXI el mundo entero debe ser —los hemisferios sur y norte por igual—, una zona libre de armas nucleares. Los beneficios en materia de seguridad que producirá la ausencia de las armas nucleares podrán entonces ser disfrutarlos por todos los Estados y pueblos.

En el ínterin, nuestra iniciativa tiene el propósito de conseguir que la Asamblea General reconozca la aparición progresiva de una zona libre de armas nucleares en el hemisferio sur y las áreas adyacentes. Dicho reconocimiento debería considerarse como una confirmación del compromiso de la comunidad internacional con la no proliferación y el desarme.

En este proyecto de resolución, naturalmente, no se establecen obligaciones jurídicas adicionales. No se contradice ninguna norma del derecho internacional aplicable al espacio oceánico, como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Sin embargo, en este proyecto de resolución se recuerda la necesidad de respetar los compromisos asumidos en virtud de los tratados por los que se crean las zonas libres de armas nucleares y sus protocolos; se pide a todos los Estados pertinentes que todavía no lo hayan hecho a que avancen hacia la ratificación de tales tratados y protocolos, y se exhorta a todos los Estados a que examinen nuevas propuestas encaminadas a la no proliferación y el desarme. En el proyecto de resolución se sostiene la norma jurídica contra la adquisición y el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares contra cualquiera, y especialmente contra los miembros de las zonas libres de armas nucleares. Además, la promoción de la idea de que la mayor parte del globo terráqueo está libre de armas nucleares indudablemente tendrá un sentido ejemplificador y agregará impulso al proceso de desarme nuclear y al fortalecimiento del régimen de no proliferación nuclear.

Esperamos que todos los Estados que apoyan la no proliferación y el desarme nucleares patrocinen este

proyecto de resolución y, la semana que viene, voten a su favor.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy la palabra a la representante de Nigeria para que presente los proyectos de resolución A/C.1/51/L.32 y A/C.1/51/L.24.

Sra. Laose-Ajayi (Nigeria) (*interpretación del inglés*): Deseo presentar el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.32, relativo a las becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme, en nombre de los siguientes patrocinadores: Argelia, Argentina, Brasil, Côte d'Ivoire, Cuba, China, República Popular Democrática de Corea, Egipto, Alemania, Grecia, Indonesia, Japón, Kenya, Liberia, Myanmar, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Pakistán, República Islámica del Irán, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Togo, República Unida de Tanzania, Viet Nam y Nigeria.

En el informe del Secretario General sobre la cuestión, se señala que los objetivos del programa de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre desarme son diversos e incluyen prestar asesoramiento general sobre desarme y cuestiones relativas a la seguridad a los diplomáticos jóvenes; fomentarse su confianza con respecto a examinar las cuestiones de desarme sobre la base de su conocimiento y entendimiento; facilitar el mejoramiento de su capacidad de negociación, y promover su familiarización con los procedimientos y prácticas de los órganos encargados de las negociaciones y deliberaciones sobre desarme. Más de 300 diplomáticos, la mayoría provenientes de los países en desarrollo, han sido beneficiados por conducto de este programa. De hecho, el programa permite, además de impartir conocimientos sobre desarme a los becarios, familiarizar a jóvenes funcionarios públicos del mundo en desarrollo con el sistema de las Naciones Unidas, lo que permite a algunos becarios capacitados incorporarse a otros foros internacionales, ya sea dentro de las Naciones Unidas o fuera del sistema, en representación de sus países en las diversas esferas de las relaciones internacionales. En la actualidad, como lo demuestra la práctica, muchos países desarrollados consideran que el programa también es adecuado para capacitar a sus jóvenes diplomáticos. Esto es una prueba cabal de la importancia del programa para todos los miembros de las Naciones Unidas y para su programa de trabajo.

Por ello, hacemos un llamamiento a los Estados Miembros para que continúen prestando todo el apoyo y asistencia que el programa necesita a fin de mantener el número de becarios por año que se recomienda en el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y para velar por que el contenido y la duración de los cursos estén a la altura del programa y del elevado nivel que lo ha caracterizado desde su inicio en 1979.

El proyecto de resolución A/C.1/51/L.32 es esencialmente similar a los presentados en años anteriores. En los párrafos del preámbulo se observa con satisfacción que se ha capacitado ya en virtud del programa a un número considerable de funcionarios públicos seleccionados de las regiones geográficas representadas en el sistema de las Naciones Unidas, y que muchos funcionarios públicos de los países en desarrollo han adquirido conocimientos en materia de desarme en virtud del programa de capacitación.

En los párrafos de la parte dispositiva, se reafirman las decisiones pertinentes sobre el programa contenidas en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y se expresa agradecimiento a los Gobiernos de los Estados Miembros que invitaron a los becarios de 1996 a que estudiaran determinadas actividades en materia de desarme, con lo que contribuyeron al logro de los objetivos generales del programa.

Habida cuenta de la decisión de presentar informes cada dos años sobre el programa y el examen del proyecto de resolución fue preciso efectuar cambios menores en el párrafo 4. El cambio simplemente deja en claro que el programa seguirá aplicándose anualmente.

Mi delegación aprovecha esta oportunidad para expresar su agradecimiento a los Gobiernos del Japón y de Alemania por haber invitado a los becarios en 1996 y lo hace extensivo al Secretario General y al Centro de Asuntos de Desarme por su sostenido apoyo.

Es preciso que todos los Estados Miembros presten apoyo a fin de permitir que el programa de capacitación siga alcanzando su importante objetivo. Los patrocinadores esperan que el proyecto de resolución se apruebe sin someterlo a votación, al igual que en años anteriores.

Asimismo, tengo el honor de presentar el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.24, relativo a la prohibición del vertimiento de desechos radiactivos, en nombre del Grupo de Estados de África, de Francia, Mongolia y de la Federación de Rusia.

Cuando en 1988 se presentó por primera vez esta resolución en el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, muchos pusieron en tela de juicio su pertinencia en relación con nuestra labor en este foro. Sin embargo, año tras año han permitido con paciencia que se apruebe. Las preocupaciones resultantes del accidente de Chernobyl en 1986 dieron origen a un clima de cooperación internacional en lo que concierne a la seguridad nuclear, incluida la gestión segura de los desechos nucleares. La reciente Cumbre de Moscú sobre seguridad y vigilancia nuclear también contribuyó a reforzar la importancia de esa cooperación.

Nos complace observar el compromiso existente en materia de una cultura de seguridad nuclear. Acogemos con satisfacción la entrada en vigor de la Convención sobre Seguridad Nuclear del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) que complementa y refuerza los instrumentos existentes sobre la gestión de los desechos radiactivos como la Convención de Bamako para la región de África, el Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias concertado en Londres, la Convención de Waigani para la región del Pacífico meridional y el Código internacional de prácticas relativas a los movimientos transfronterizos de desechos radiactivos del OIEA. Esperamos con interés la elaboración de los tres nuevos instrumentos jurídicamente vinculantes prometidos en los que, entre otras cosas, figurarán las normas básicas relativas a la gestión segura de los desechos radiactivos, incluida su eliminación y en los que se exigirá que los Estados presenten informes con regularidad.

Si bien estimamos que estos son acontecimientos positivos en materia de las cuestiones a que se hace referencia en el proyecto de resolución, seguimos exhortando a la Conferencia de Desarme a que continúe progresando en relación con el tema de la agenda titulado "Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas; armas radiológicas" que aquietará los temores de los países en desarrollo de ser objeto de una forma sutil de guerra radiológica al ser expuestos a desechos radiactivos o al vertimiento de desechos o materiales radiactivos en sus territorios.

En el preámbulo del proyecto de resolución de este año se toma nota de que los participantes en la Cumbre de Moscú sobre seguridad y vigilancia nuclear se comprometieron a prohibir el vertimiento de desechos radiactivos en el mar. En la parte dispositiva se acoge con beneplácito su llamamiento a todos los Estados que generan desechos nucleares con instalaciones nucleares a que participen

activamente en la preparación de la convención pertinente que está preparando el OIEA.

Aparte de estos dos nuevos agregados, el proyecto de resolución se ajusta a los de años anteriores. Una vez más los patrocinadores del proyecto de resolución expresan su esperanza de que se apruebe sin someterlo a votación, al igual que en años anteriores.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de Egipto para que presente el proyecto de resolución A/C.1/51/L.28.

Sr. Elaraby (Egipto) (*interpretación del inglés*): La región del Oriente Medio es la cuna de la civilización, rica en patrimonio cultural y en ilustración espiritual y el origen de tres religiones divinas. Es normal que esa región enuncie a la paz como la piedra angular de su contribución a la civilización humana. Sin embargo, el Oriente Medio ha sido teatro de luchas y conflictos armados durante más de 40 años.

En consecuencia, parece oportuno que hoy nos empeñemos con seriedad en sentar las bases sólidas para el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. El consenso alcanzado en la Asamblea General en relación con esta propuesta y el apoyo sostenido que ha recibido en las declaraciones bilaterales y en diversos foros multilaterales constituyen sin lugar a duda un testimonio coherente de la viabilidad y la importancia de ese concepto.

El establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio sería una valiosa contribución para detener la proliferación de las armas nucleares y lograr el fortalecimiento de la seguridad de todos los Estados de la región y, por lo tanto, se podría considerar una medida importante de fomento de la confianza que refleja el deseo común de todos los Estados de la región de vivir en paz.

En el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General se presentó a esta Comisión para su examen el estudio sobre medidas eficaces y verificables para facilitar la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. El estudio fue bien recibido en términos generales como un enfoque útil y equilibrado para

lograr un objetivo importante. Al citar el estudio, voy a referirme sólo a su conclusión, en donde se indica que:

“No cabe duda ... de que el objetivo es alcanzable, no es una utopía.” (A/45/435, párr. 175)

En el estudio se sigue indicando que:

“El esfuerzo será grande, pero también lo serán los beneficios de culminarlos con éxito.” (*Ibíd.*, párr. 176)

Aunque nos damos cuenta plenamente de que la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Oriente Medio sólo se lograrán cuando se alcance una paz amplia, justa y duradera, es imprescindible crear el ambiente y las condiciones necesarios para facilitar la consecución de este resultado final. A nuestro juicio, la creación de una zona libre de armas nucleares contribuiría de manera sustancial a obtener este resultado. Es importante recalcar que la zona no debe ser considerada un mero factor subsidiario ni quedar reducida a ello. Por el contrario, los objetivos que tiene por objeto son fundamentales por derecho propio al eliminar la amenaza de la carrera de armamentos nucleares en la región del Oriente Medio.

Al presentar el proyecto de resolución A/C.1/51/L.28 en relación con el tema 67 del programa, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio”, creo que es importante manifestar que mi delegación llevó a cabo amplias consultas y desplegó todos los esfuerzos posibles para reconocer dos factores: el aspecto consensual del proyecto de resolución, por una parte, y el carácter inevitable de reflejar las realidades pertinentes regionales y extrarregionales, por otra.

En este sentido, en el duodécimo párrafo del preámbulo se hace referencia a la situación actual del proceso de paz en el Oriente Medio al destacar que las negociaciones de paz en el Oriente Medio deberían ser de carácter amplio y constituir un marco apropiado para la solución pacífica de las cuestiones polémicas en la región. Además, en el decimotercer párrafo del preámbulo se desarrolla un enfoque general al tomar nota de las decisiones adoptadas por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y de su resolución sobre el Oriente Medio.

Tenemos la opinión ponderada de que ha llegado el momento de proceder a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Por este motivo, en el párrafo 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se propone utilizar una vez más los buenos oficios del Secretario General para dar el impulso necesario al proceso.

Asimismo, quiero señalar a la atención de la Comisión el undécimo párrafo del preámbulo y el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, en los que se hace referencia a la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. Se trata de una iniciativa más amplia que no sólo pone de relieve el elemento nuclear, sino que incorpora a la misma las armas químicas y biológicas.

Esta iniciativa, desde que fuera anunciada por el Presidente Mubarak el 9 de abril de 1990, ha venido atrayendo un apoyo cada vez mayor. El Consejo de Seguridad aprobó la resolución 687 (1991), de 8 de abril de 1991, en la que se reitera la necesidad de trabajar en pro de la creación en el Oriente Medio de una zona libre de todas las armas de destrucción en masa.

Esperamos sinceramente que los Estados del Oriente Medio trabajarán para poner en práctica simultáneamente ambas propuestas con el fin de eliminar el espectro de la sospecha y la desconfianza.

Antes de terminar, al presentar el proyecto de resolución A/C.1/51/L.28, deseo reiterar que hemos llevado a cabo consultas oficiosas amplias sobre su formulación con todas las delegaciones que pertenecen a nuestra región y con otras partes interesadas con el fin de tener en cuenta las distintas preocupaciones. Con esta intención, consciente de la necesidad de preservar el consenso de que ha disfrutado esta resolución a lo largo de los años, y como prueba de la flexibilidad y el espíritu de comprensión general de mi delegación, deseo anunciar las siguientes enmiendas.

En primer lugar, se debe suprimir el cuarto párrafo del preámbulo, a pesar de que es una cita directa del texto de consenso derivado de la decisión adoptada por la Conferencia de examen y prórroga del TNP de 1995.

En segundo lugar, se debe suprimir la frase del párrafo 3 de la parte dispositiva:

“y de la declaración formulada por el Presidente y aceptada por la Conferencia el 20 de septiembre de 1996 en relación con la aplicación de las garantías del Organismo en el Oriente Medio.”

Lo hacemos fundándonos en el hecho de que la declaración hecha por el Presidente de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) el 20 de septiembre de 1996 en relación con la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio ya está reflejada en la resolución aprobada por la Asamblea General la pasada semana en virtud del tema 14 del programa, titulado “Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica”.

En tercer lugar —y quiero hacer hincapié en este aspecto— todavía estamos llevando a cabo consultas en relación con el séptimo párrafo del preámbulo sobre seguridad nuclear. A su debido tiempo mi delegación presentará a la Comisión el resultado de estas consultas relativas al séptimo párrafo del preámbulo del documento A/C.1/51/L.28/Rev.1.

Por lo tanto, recomiendo este proyecto de resolución a la Primera Comisión y sinceramente espero que reciba el mismo apoyo que en anteriores períodos de sesiones y que sea aprobado sin someterlo a votación.

Sr. Pell (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): En nombre de la Federación de Rusia y de los Estados Unidos, me complace presentar el proyecto de resolución A/C.1/51/L.45, titulado “Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear”.

Nuestro objetivo al presentar este proyecto de resolución es dejar constancia de los acontecimientos recientes y positivos en la reducción de nuestros arsenales de armas nucleares estratégicas. Entre otras indicaciones de progreso desde la resolución del año pasado, en el proyecto de resolución A/C.1/51/L.45 se señala que los Estados Unidos han ratificado el acuerdo START II y se manifiesta la esperanza de que Rusia hará lo mismo en breve. También se acoge con beneplácito la eliminación de todas las armas nucleares de Kazakstán y Ucrania, así como la adhesión de Belarús, Ucrania y Kazakstán al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) en su calidad de Estados no poseedores de armas nucleares.

En el proyecto de resolución A/C.1/51/L.45 también se indica que queda mucho trabajo por hacer en esta esfera y se alienta a Rusia y a los Estados Unidos a que sigan dando la máxima prioridad a la reducción adicional de sus armas nucleares. También se exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que examinen medidas adecuadas relacionadas con el desarme nuclear. En este sentido, en el proyecto de resolución se da un nuevo impulso a los Estados poseedores de armas nucleares para que sigan cumpliendo sus obligaciones en virtud del artículo VI del TNP. Y, lo que es quizás más importante, en el proyecto de resolución se reafirma una vez más que hacen falta más progresos para contribuir al objetivo final de la eliminación de las armas nucleares.

Tengo que recalcar cuánto se ha avanzado en la esfera del desarme nuclear, mucho más de lo que ninguno de nosotros podría haber esperado incluso hace pocos años. Rusia y los Estados Unidos han estado y siguen estando orgullosos de este historial de progreso, que no ha sido fácil de lograr. Examinemos brevemente los aspectos más destacados.

Primero, se ha abolido toda una clase de armas nucleares mediante el Tratado sobre fuerzas nucleares de alcance intermedio; segundo, el acuerdo START I ha entrado en vigor y las reducciones tienen un adelanto de dos años con respecto al calendario previsto; tercero, cuando se aplique el START II, el número de armas nucleares estratégicas de Rusia y de los Estados Unidos se reducirá a un tercio respecto de los niveles anteriores a los acuerdos START; y cuarto, cuando se ratifique el acuerdo START II, nuestros Presidentes se han comprometido a debatir reducciones ulteriores.

El tiempo no permite que lea la lista, mucho más extensa, de los esfuerzos desplegados hasta la fecha orientados a lograr el desarme nuclear. Sin embargo, los hechos son bien conocidos, e invito a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que reflexionen sobre ellos. Igualmente importante, pediría que todos los Miembros de las Naciones Unidas reconocieran que esos esfuerzos se están acelerando. Incluso ahora, ambos países están desmantelando las armas nucleares con la rapidez que permiten las técnicas. Se están investigando maneras de acelerar el proceso, dentro de los límites de la preocupación por la seguridad y la protección del medio ambiente.

El proyecto de resolución A/C.1/51/L.45 señala una manera práctica de lograr el desarme nuclear en las circunstancias actuales: un enfoque gradual que incluya a

todas las partes interesadas. Ese enfoque ha permitido lograr progresos tangibles en el pasado. Es multilateral cuando debe serlo, como sucedió con el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, y como esperamos que suceda con las próximas negociaciones sobre un tratado de cesación de la producción de material fisionable. Es regional cuando debe serlo, como sucedió con las diversas zonas libres de armas nucleares recientemente establecidas. Y es bilateral —incluso unilateral— cuando debe serlo, como sucedió con los acuerdos START y las diferentes medidas unilaterales de desarme anunciadas por Rusia y los Estados Unidos. Este enfoque funciona. No lo estropeemos.

Tenemos un interés vital en el desarme nuclear. El proyecto de resolución A/C.1/51/L.45 reconoce ese interés y lo fomenta de manera muy práctica. Merece el apoyo de todos los miembros de la comunidad internacional, y, en nombre de la Federación de Rusia y de los Estados Unidos, solicito ese apoyo.

Sr. Al-Masaad (Qatar) (*interpretación del árabe*): Señor Presidente: Puesto que esta es la primera vez que hago uso de la palabra en la Primera Comisión, deseo felicitarlo por su elección a la Presidencia de este órgano. Estoy seguro de que, dada su capacidad diplomática y su conocimiento de los temas que tenemos ante nosotros, la labor de esta Comisión será fructífera. También me complace hacer extensivas mis felicitaciones a los otros miembros de la Mesa y desearles éxito.

El Estado de Qatar, junto con muchos Estados del Oriente Medio, ha confirmado en diversas ocasiones su compromiso con el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, de conformidad con el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, la más reciente de las cuales es la resolución 50/66, aprobada por consenso el 12 de diciembre de 1995. El establecimiento de zonas libres de armas nucleares, especialmente en regiones de tensión como el Oriente Medio, es el resultado de acciones de países que se han unido en su compromiso de librar de tensiones a su región. Esas zonas fortalecen los esfuerzos internacionales realizados para lograr la no proliferación nuclear y alcanzar los objetivos del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y son una contribución muy importante a la paz y la seguridad internacionales. Nadie puede negar la contribución significativa a los progresos en materia de desarme nuclear que ha representado el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en América Latina y el Caribe, el Pacífico

Sur, el Asia sudoriental y, más recientemente, en África, tras la firma en El Cairo, el 11 de abril de 1996, del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África.

El establecimiento de zonas libres de armas nucleares concuerda con la decisión relativa a los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme aprobada en la Conferencia de las Partes encargada del examen y la prórroga del TNP celebrada en 1995, en que se afirmó que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares fortalece la paz y la seguridad mundial y regional. De conformidad con esa decisión, el Estado de Qatar apoyó el proyecto de resolución por el que se aprobó el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y fue uno de los primeros en firmarlo.

El establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio es responsabilidad de los Estados de la región. Los Estados Árabes, incluido el Estado de Qatar, acogerían con beneplácito el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Todos esos Estados también son Partes en el TNP y aprobaron su prórroga indefinida. Israel es el único Estado de la región que todavía no lo ha hecho. En la conferencia del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) de septiembre de 1995 se resaltaron las graves consecuencias para la paz y la seguridad internacionales de las actividades nucleares en el Oriente Medio que no tuvieran propósitos exclusivamente pacíficos. Esa fue una referencia concreta a Israel. La adhesión de Israel al TNP y la aceptación de someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA son vitales para el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región, especialmente desde la toma del poder de un nuevo Gobierno en Israel.

Una zona de ese tipo es esencial para que progrese el proceso de paz hacia el establecimiento de una paz justa y duradera en la región. Conduciría al fomento de la confianza en la región y a una cooperación fructífera en todas las esferas. Consolidaría aún más el desarrollo económico, facilitando así el establecimiento de una zona libre de armas nucleares que abarque toda la región. Hemos recalcado la importancia para la estabilidad de la región del establecimiento de esa zona, dada su contribución a la paz y la estabilidad económica y social de la región. El Estado de Qatar, de conformidad con las instrucciones recibidas de Su Majestad el Emir Hamd Ben Khalifa al Thani, ha trabajado aumentar sus esfuerzos y pide a los demás Estados que hagan todo lo posible por acelerar el establecimiento de esa zona en la región y que consideren medidas serias que garanticen que sea eficaz y mutuamente verificable.

Sr. Parnohadiningrat (Indonesia) (*interpretación del inglés*): La comunidad internacional está comenzando a aprovechar las oportunidades para la no proliferación y el logro del desarme nuclear que se abrieron en la Conferencia de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), de 1995. Esto se ha reflejado plenamente en la creación de zonas libres de armas nucleares en África y en el Asia sudoriental, la adhesión a los Protocolos del Tratado de Rarotonga por Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos, y la concertación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Consideradas en su conjunto, constituyen avances significativos hacia el objetivo final de la abolición a nivel mundial de las armas nucleares.

Cabe recordar que en 1982 Indonesia propuso el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Asia sudoriental como componente esencial de la Zona de Paz, Libertad y Neutralidad. Entretanto, en cooperación con otros miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y tras una serie de intensas consultas, esa propuesta se consumó finalmente en la Cumbre de la ASEAN, celebrada en Bangkok en diciembre de 1995, en la que se adoptó el Tratado de creación de la zona libre de armas nucleares del Asia sudoriental. La zona abarca los territorios de todos los Estados Partes en el Tratado, así como las zonas marítimas bajo su soberanía y jurisdicción, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Los Estados Partes en el Tratado se han comprometido a respetar fielmente los objetivos y los propósitos del Tratado, y en particular se han comprometido a no desarrollar, fabricar o adquirir de cualquier otra forma, poseer o controlar armas nucleares, y a utilizar la energía nuclear exclusivamente para fines pacíficos bajo las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

En este contexto, mi delegación ha decidido patrocinar el proyecto de resolución A/C.1/51/L.4/Rev.1. Los Estados del continente africano, el Pacífico Sur, el Asia sudoriental, y de América Latina y el Caribe comparten intereses comunes y la decisión firme de colaborar para transformar este vasto segmento de la superficie de la Tierra en una zona libre de armas nucleares y, en consecuencia, liberarse de la amenaza que plantean las armas nucleares.

Lo que se busca es que la zona de aplicación abarque todo el hemisferio sur y las áreas adyacentes. La declaración de una extensión tan inmensa como zona libre

de armas nucleares proporcionaría un gran impulso para el establecimiento de ese tipo de zonas en donde todavía no existen, y conduciría finalmente a un mundo desnuclearizado. Sin embargo, esos legítimos intereses y aspiraciones sólo podrán verse satisfechos con la avenencia de las Potencias nucleares y su ratificación de los protocolos pertinentes. Por ello, en el párrafo 2 de la parte dispositiva se insta a todos los países interesados a que continúen trabajando para facilitar la realización plena de los objetivos que se fijan en estos tratados. Se espera que, de conformidad con sus responsabilidades relativas al desarme nuclear, las Potencias nucleares tomen las medidas necesarias para satisfacer las legítimas aspiraciones de los Estados interesados.

A juicio de mi delegación, se debe a estas razones de peso que este proyecto de resolución sobre la zona libre de armas nucleares en el hemisferio sur goza del apoyo de los Estados Miembros.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Sudáfrica para que presente el proyecto de resolución A/C.1/51/L.23.

Sr. Goosen (Sudáfrica) (*interpretación del inglés*): Es un honor para Sudáfrica presentar el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/51/L.23 referente al Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África, que fue presentado a la Primera Comisión por la delegación de Burundi en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África.

La celebración con éxito de la ceremonia de firma del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba), que tuvo lugar en El Cairo el 11 de abril de 1996, es uno de los acontecimientos más importantes que han tenido lugar en la esfera del desarme de África desde el período de sesiones anterior de la Primera Comisión. Nos sentimos especialmente complacidos porque cuatro de los Estados poseedores de armas nucleares firmaron el Protocolo del Tratado simultáneamente con los Estados africanos en El Cairo, mientras que el quinto ha afirmado que lo hará en un futuro cercano.

En el proyecto de resolución se hace un llamamiento a los Estados de África para que firmen y ratifiquen lo antes posible el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África, a fin de que pueda entrar en vigor sin demora. Segundo, en él se expresa el reconocimiento a la comunidad internacional y en particular a los Estados poseedores de armas nucleares que han firmado los

protocolos que les conciernen y se los invita a ratificar los protocolos lo antes posible. Asimismo, se hace un llamamiento a los Estados a los que se refiere el Protocolo III del Tratado a fin de que adopten todas las medidas necesarias para garantizar la pronta aplicación del Tratado en los territorios que se encuentran, de jure o de facto, bajo su responsabilidad internacional y que están situados dentro de la zona geográfica establecida en el Tratado.

En el Tratado se pone de manifiesto el ideal que compartimos los países africanos de ver a nuestro continente libre de las armas nucleares, y constituye un éxito del que todos los africanos podemos enorgullecernos con razón. Estamos seguros de que el Tratado de Pelindaba fortalecerá el régimen internacional de no proliferación y alentará la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares en otras partes del mundo. Es un paso adelante hacia nuestra meta común de liberar a nuestro mundo de esas armas.

Las resoluciones anteriores relativas al Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África se aprobaron sin someterlas a votación. El Grupo de Estados de África recomienda este proyecto de resolución a la Primera Comisión y confía en que de nuevo se apruebe por consenso.

Quiero aprovechar la oportunidad para expresar el apoyo de Sudáfrica al proyecto de resolución A/C.1/51/L.46 sobre un "Acuerdo internacional de prohibición de las minas terrestres antipersonal", del que también somos patrocinadores, que fue presentado por los Estados Unidos el 4 de noviembre de 1996. Como saben los representantes, África es uno de los continentes que más ha sufrido por causa de las minas terrestres antipersonal. Estas armas horribles han tenido un efecto devastador sobre la sociedad civil después de terminados los conflictos y han obstaculizado seriamente la reconstrucción y el desarrollo, especialmente en las zonas rurales. La magnitud del problema es bien conocida y el reto que plantea a nuestro continente es extremadamente grave. Sudáfrica está plenamente comprometida con los esfuerzos por asegurar la concertación, lo antes posible, de un acuerdo internacional jurídicamente vinculante por el que se prohíban las minas terrestres antipersonal.

La creación de zonas libres de armas nucleares en el mundo es una prueba evidente del compromiso indeclinable de los Estados no poseedores de armas nucleares con el objetivo de librar al mundo de las armas nucleares. Esto ha cobrado aún más fuerza con la iniciativa del Brasil de fomentar la conversión del hemisferio sur y las áreas adyacentes en una zona libre de armas nucleares. Sudáfrica

respalda esta iniciativa y ha sido uno de los patrocinadores del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.4/Rev.1. Con la adición de la Antártida, más del 50% de la masa continental de la Tierra estará cubierta por tratados sobre zonas libres de armas nucleares: los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Egipto para que presente el proyecto de resolución A/C.1/51/L.27.

Sr. Elaraby (Egipto) (*interpretación del inglés*): La delegación de Egipto tiene el honor de presentar, en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes, en virtud del tema 74 del programa, el proyecto de resolución A/C.1/51/L.27, titulado “El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio”.

El texto de este proyecto de resolución se basa en la resolución que la Asamblea General aprobó el año pasado sobre el mismo tema del programa, pero en él se toma en consideración el ambiente político que prevalece actualmente en el Oriente Medio. Los acontecimientos más destacados han sido: la adhesión de Djibouti, el 22 de agosto de este año, al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y la decisión de Omán de firmar el TNP a la brevedad, como lo anunció el Ministro de Estado de Asuntos Exteriores de Omán en su declaración ante la Asamblea General, el 1º de octubre de 1996. Dichos acontecimientos ponen de relieve una realidad fundamental en el Oriente Medio, a saber, que Israel se ha convertido en el único Estado de la región que ni se ha adherido al TNP ni ha declarado su intención de hacerlo en un futuro previsible.

El logro de una adhesión universal al TNP sigue siendo de alta prioridad no sólo para los Estados Partes, sino también para la comunidad internacional en su conjunto. La universalidad consolidará la estructura del régimen del TNP. Esto se subrayó en el propio Tratado y luego se confirmó en la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme, adoptada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), de 1995, así como en las cláusulas de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por dicha Conferencia. Por estas razones, consideramos que la negativa de Israel a pasar a ser parte en el Tratado es un impedimento para la realización del noble objetivo de lograr la adhesión universal al Tratado.

Huelga decir que la continuación de una situación tan desequilibrada no puede sino intensificar las graves preocupaciones de seguridad en relación con el riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio. Socavará los esfuerzos desplegados por las diversas partes regionales y extrarregionales orientados a establecer medidas de fomento de la confianza, en particular aquellos esfuerzos encaminados al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio como piedra angular del logro de una paz justa y amplia en el Oriente Medio.

En una región tan vulnerable como la del Oriente Medio, el establecimiento de la paz merece nuestro apoyo colectivo. Una vez sentadas las bases para la paz, nos compete la responsabilidad, sobre la base de esos acuerdos, de permitir que se amplíen y difundan en otras zonas y contribuyan de esa forma a aliviar las tensiones. Al respecto, debemos subrayar que la opción estratégica árabe de lograr una paz justa y amplia exige que Israel formule un compromiso similar y que ese compromiso se confirme en forma seria y escrupulosa de conformidad con los principios acordados en la Conferencia de Madrid, en particular el principio de tierra por paz y en el cumplimiento fidedigno de los compromisos, empeños o acuerdos formulados en ese marco. El hecho de no cumplir los compromisos es inaceptable e ilegal.

El proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.27 consiste de un preámbulo de 10 párrafos y de una parte dispositiva compuesta por cinco párrafos. Sólo señalaré a la atención de la Comisión los cambios que se han realizado. En el nuevo séptimo párrafo del preámbulo, la Asamblea General observa con satisfacción que, desde la aprobación de la resolución mencionada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares el 11 de mayo de 1995, Djibouti y los Emiratos Árabes Unidos han pasado a ser partes en el Tratado y que Omán pasará a ser parte en el Tratado a la brevedad. En el octavo párrafo del preámbulo la Asamblea General toma nota con preocupación de que Israel sea el único Estado del Oriente Medio, —y esto es una realidad, es el único Estado del Oriente Medio— que todavía no ha pasado a ser parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y que no ha declarado su intención de serlo. En el nuevo noveno párrafo del preámbulo, la Asamblea General expresa su preocupación por las amenazas que la proliferación de las armas nucleares representan para la seguridad y la estabilidad de la región. Y en el décimo párrafo del preámbulo actualizado, que era el séptimo párrafo del preámbulo en la resolución 50/73 aprobada el año pasado, la Asamblea

General destaca la importancia de adoptar medidas para el fomento de la confianza, en particular el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, a fin de consolidar el régimen de no proliferación de las armas nucleares y realzar la paz y la seguridad en la región.

En relación con la parte dispositiva, la Asamblea General acoge con beneplácito, en el párrafo 1 actualizado, la adhesión de Djibouti al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, así como la decisión de Omán, expresada por su Ministro de Estado para Asuntos Exteriores, de adherirse al Tratado. En el párrafo 2 actualizado, la Asamblea General insta a Israel, el único Estado de la región que aún no es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y que no ha declarado su intención de serlo, a que se adhiera al Tratado a la mayor brevedad y a que no desarrolle, fabrique, ensaye o adquiera de cualquier otra forma armas nucleares y a que renuncie a la posesión de dichas armas.

La Asamblea General también insta a Israel, en el párrafo 3 actualizado, a que someta todas sus instalaciones nucleares sin salvaguardias a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica como una importante medida de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y un paso hacia el fortalecimiento de la paz y la seguridad.

Permítaseme, para finalizar, señalar que el propósito de este proyecto de resolución es simple y directo. Es reflejar fielmente las realidades en el Oriente Medio, las realidades de hoy. En el proyecto de resolución se subrayan los hechos básicos según los percibimos en la región: que tras la decisión adoptada por Djibouti y Omán, Israel sigue siendo el único Estado en la región que aún no es parte en el Tratado y que no lo será a la brevedad. Este es un hecho que no se puede negar. Israel no ha declarado su intención de ser parte en el Tratado.

Creo que los Estados de la zona tienen motivos para plantear interrogantes a la comunidad internacional y el derecho de hacerlo. ¿Tal vez se espere que hagamos caso omiso de las realidades y utilicemos lo que se podría denominar el enfoque avestruz, escondiendo nuestras cabezas en las vastas dunas de arena del Oriente Medio? ¿Qué intereses serviría esa actitud? No promovería la paz, la estabilidad ni la seguridad. ¿Tal vez lleguemos a la conclusión de que en el Oriente Medio, y sólo en el Oriente Medio, se puede aplicar un doble rasero?

Hace unos años, y como muestra de nuestro apoyo a los esfuerzos colectivos, se modificó el título de este tema para que de “Armamento nuclear israelí” pasara a llamarse “El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio”. Este cambio en sí mismo destaca el cambio conceptual del enfrentamiento al fomento de la confianza; este proyecto de resolución no está orientado a crear un enfrentamiento entre las delegaciones aquí presentes. Ahora es Israel quien tiene que dar señales positivas y unirse a todos los Estados de la región al adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y al régimen de no proliferación.

Egipto, en nombre de los Estados Miembros de la Liga de los Estados Árabes, espera que este proyecto de resolución reciba el apoyo abrumador de los Estados Miembros. Por ello, a fin de que este proyecto de resolución reciba el apoyo abrumador de los miembros de esta Comisión, hemos celebrado intensas consultas con todas las partes interesadas. Cabe esperar que nuestras deliberaciones nos conduzcan a un resultado positivo a comienzos de la semana próxima.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de Togo para que presente el proyecto de resolución A/C.1/51/L.26/Rev.1.

Sr. Afeto (Togo) (*interpretación del francés*): En nombre del Grupo de los Estados de África, tengo el honor de presentar el proyecto de resolución A/C.1/51/L.26/Rev.1, titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”.

Este proyecto de resolución, elaborado por el Grupo de los Estados de África en virtud del subtema d) del tema 72 del programa, “Examen y aplicación del Documento de clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”, ha sido presentado por Burundi en nombre de 53 Estados de África.

Establecido en virtud de la resolución 40/151 G de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1985, e inaugurado el 24 de octubre de 1986 con ocasión de celebrarse el cuadragésimo primer aniversario de las Naciones Unidas, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, cuya sede se encuentra en Lomé, Togo, tiene como misión fundamental prestar, según se solicite, a los Estados africanos apoyo funcional para las iniciativas que deseen emprender para promover la paz, el desarrollo, el desarme y la limitación de armamentos en los

planos nacional y regional. En el desempeño de esa misión, el Centro ha difundido información sobre esas cuestiones a los Gobiernos, estudiantes, maestros, investigadores y otras personas y entidades interesados en los problemas de desarme y desarrollo.

Asimismo, ha organizado muchos seminarios, celebrado conferencias y realizado estudios, incluidos estudios sobre las causas de los conflictos y sobre los problemas de las fronteras en África.

Durante los 12 meses transcurridos, y a diferencia de lo ocurrido en los años 1994 y 1995, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, a pesar de sus medios todavía limitados, con la ayuda del Centro de Información de las Naciones Unidas y el apoyo técnico del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Lomé, ha organizado seminarios y giras de información a través de las regiones y distritos del Togo, con la colaboración de la Federación Togolesa de Asociaciones y los Clubes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

También ha prestado su apoyo técnico y administrativo al Comité Consultivo Permanente encargado de las cuestiones de seguridad en el África central y ha participado en las actividades llevadas a cabo por la Secretaría de las Naciones Unidas orientadas a buscar soluciones a los problemas que plantea la proliferación de las armas ligeras en la subregión saharo-saheliana.

El Centro también se ha dedicado a difundir de la manera más amplia posible su publicación trimestral, *The Africa Peace Bulletin*, editado en francés y en inglés, que se refiere a los acontecimientos acaecidos en la esfera del desarme y la paz en África.

Toda la información relativa al programa de actividades del Centro Regional para la Paz y el Desarme en África figura en el informe del Secretario General, documento A/51/403, de 25 de septiembre de 1996.

El examen del informe del Secretario General revela que el programa de actividades del Centro de Lomé es de amplio alcance y se ajusta al mandato que le confió la Asamblea General a dicha institución en el momento de su creación. Sin embargo, de este informe se desprende que la situación financiera del Centro, que mejoró ligeramente en 1996, sigue siendo preocupante.

Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/51/L.26/Rev.1, que hoy presento a la Primera

Comisión para su examen, consideran que la paz y la seguridad no tienen precio. Estiman, por lo demás, que en el momento en que sus Estados respectivos se enfrentan al fenómeno de la proliferación anárquica y la circulación ilícita de armas pequeñas, el Centro Regional tiene un papel destacado que desempeñar para ayudar a frenar este flagelo.

En este sentido, según los términos del párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, los patrocinadores expresan su firme apoyo al fortalecimiento del Centro y a la continuación de sus actividades y lo alientan a seguir dedicándose cada vez más a la puesta a punto de medidas eficaces de confianza, de desarme y de limitación de los armamentos.

Para afrontar las dificultades de la financiación, en el párrafo 4 de la parte dispositiva se insta encarecidamente a todos los Estados Miembros, especialmente a los países de África, a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, así como a las fundaciones, a que aporten contribuciones voluntarias sistemáticas y apropiadas a fin de reactivar el Centro Regional, fortalecer sus programas de actividades y facilitar la ejecución eficaz de esos programas.

En el párrafo 5 de la parte dispositiva se pide al Secretario General que aumente sus esfuerzos para buscar nuevas fuentes de financiación para las actividades del Centro.

Para permitir al Centro Regional obtener resultados más positivos en el futuro, los patrocinadores piensan que su Director, en la medida de lo posible y dentro de los límites de los recursos disponibles, debería residir en la región para lograr mayor eficacia. Esto es tanto más urgente y justificado por cuanto el Gobierno del Togo pone gratuitamente a disposición de las Naciones Unidas, a expensas del Estado togolés, dos inmuebles que pueden servir, respectivamente, para albergar el Centro y sus distintos servicios y para residencia del Director y los miembros de su familia.

Teniendo en cuenta todas estas consideraciones, los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/51/L.26/Rev.1 ruegan a los Estados Miembros que tomen con consideración los problemas del Centro y le proporcionen los medios materiales y financieros que necesita para actualizar, ampliar y llevar a cabo eficazmente su mandato, de conformidad con el deseo expresado por el Secretario General en su informe.

Esta cuestión es importante, y por ello los patrocinadores esperan que reciba toda la atención necesaria de las delegaciones. Por consiguiente, manifiestan el deseo de que el proyecto de resolución A/C.1/51/L.26/Rev.1, al igual que el año pasado, se apruebe también este año sin someterlo a votación.

Sr. Rider (Nueva Zelanda) (*interpretación del inglés*): A Nueva Zelanda le complace aprovechar esta oportunidad para hablar en apoyo del proyecto de resolución presentado anteriormente esta tarde por el Embajador del Brasil, es decir, el proyecto de resolución titulado "Zona libre de armas nucleares en el hemisferio sur y áreas adyacentes", que se adjunta al texto de la intervención brasileña y que será publicado en breve como documento A/C.1/51/L.4/Rev.1.

Como patrocinador del proyecto de resolución, quiero dar las gracias a la delegación del Brasil por el trabajo que ha realizado para presentar este proyecto de resolución a la Primera Comisión, y especialmente por sus esfuerzos de coordinación del trabajo del grupo central que elaboró el proyecto. Nueva Zelanda también trabajó en estrecha colaboración con el Brasil en este proyecto de resolución y quiero aprovechar esta oportunidad para esbozar algunas de las ideas que subyacen a esta iniciativa.

Las zonas libres de armas nucleares han logrado recientemente algunos avances considerables. Los 10 países de la región del Asia sudoriental firmaron el Tratado de Bangkok en diciembre del año pasado. El Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África fue abierto a la firma en abril de este año. En mi propia región, el Pacífico Sur, Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos se unieron a la Federación de Rusia y a China para firmar los Protocolos al Tratado de Rarotonga. Los Estados del Pacífico Sur aprecian mucho estas medidas, y la ratificación posterior de los Protocolos por parte de Francia.

Merece la pena señalar estos acontecimientos, y algunos países, incluida Nueva Zelanda, vieron la oportunidad de aprovechar los progresos que habían logrado las zonas libres de armas nucleares. Aunque las disposiciones de los cuatro Tratados no son idénticas y reflejan las distintas regiones y las diferentes circunstancias en las que se redactaron, todas tienen como elemento esencial la prohibición de la adquisición, fabricación, ensayo y emplazamiento de armas nucleares.

Las zonas libres de armas nucleares abarcan actualmente la mayor parte del hemisferio sur y partes importantes del hemisferio norte, y gozan de un amplio apoyo, tanto

de parte de los Estados de la región como de los Estados poseedores de armas nucleares. Creemos que hay margen para desarrollar vínculos políticos entre las zonas y para que ese concepto sea refrendado por la comunidad internacional, reforzando así el progreso hacia el desarme nuclear.

Por lo tanto, el Primer Ministro de Nueva Zelanda acogió con satisfacción la iniciativa del Brasil de presentar, en el período de sesiones de este año de la Asamblea General, un proyecto de resolución ofrece la cooperación entre las zonas libres de armas nucleares. A nuestro juicio, el proyecto de resolución tiene la oportunidad de reforzar los esfuerzos actuales tendientes a establecer vínculos políticos entre los miembros de las zonas a fin de fomentar y mejorar nuestros objetivos fundamentales y compartidos.

Este proceso nos dará la oportunidad de hacer una verdadera contribución al desarme nuclear, señalando un nuevo adelanto en el papel de las zonas libres de armas nucleares, después del apoyo favorable recibido el año pasado en la Conferencia de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP).

Para tratar de disipar algunas de las preocupaciones manifestadas, permítaseme expresarme un momento sobre lo que no se hace en este proyecto de resolución. No se trata de extender ni socavar el derecho internacional por conducto de las resoluciones de las Naciones Unidas. En particular, no existe la intención de que las zonas o sus efectos usurpen el derecho marítimo internacional establecido. Esto se ha expresado de manera concreta en el quinto párrafo del preámbulo. Más bien, lo que deseamos hacer es examinar formas de trabajar conjuntamente para fomentar nuestros objetivos compartidos y consolidar la condición de los regímenes de las zonas libres de armas nucleares que abarcan ahora la mayor parte del planeta, incluida la mayoría del hemisferio sur.

En el texto tampoco se intenta anticiparse al resultado de las actuales negociaciones entre una zona y los Estados poseedores de armas nucleares. En el párrafo 2 de la parte dispositiva se reconoce que es un proceso en marcha y se lo respalda. Todos esperamos que las deliberaciones tengan un resultado provechoso. En el proyecto de resolución tampoco se atribuye la responsabilidad de las actividades de seguimiento a la ya sobrecargada Secretaría ni al Secretario General.

En el párrafo 5 de la parte dispositiva se deja claramente establecido que nosotros, los miembros de las zonas existentes, somos responsables de hacer realidad nuestro

deseo de futuros esfuerzos de cooperación. En ese sentido, este proyecto de resolución es un modelo útil para su consideración por la Primera Comisión en el futuro, ya que hace recaer la responsabilidad sobre los Estados Miembros interesados, y no, como ha sido normalmente la tradición, sobre las Naciones Unidas.

Durante la redacción del proyecto, el objetivo de Nueva Zelandia fue lograr un texto que permitiera que el proyecto de resolución contara con un gran apoyo sin comprometer sus objetivos. Esto daría al proyecto la importancia que creemos merece. Aliento a todas las delegaciones a que consideren este texto de manera favorable. Como dejaron bien definido los resultados de la Conferencia de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), de 1995, la cuestión de las zonas libres de armas nucleares es importante para todos los países. Esperamos poder contar con el apoyo de los miembros de esta Comisión.

Sr. Yativ (Israel) (*interpretación del inglés*): En primer lugar, permítaseme formular algunas observaciones de Israel con respecto al proyecto de resolución A/C.1/51/L.28, titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio", que se acaba de presentar.

Como bien saben los miembros de esta Comisión, durante el último decenio Israel se ha unido al consenso sobre la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en el Oriente Medio. Lo ha hecho porque se identifica con el objetivo de establecer esa zona en el Oriente Medio a su debido tiempo. Hemos mantenido nuestra posición durante años, pero, al mismo tiempo, no hemos querido asociarnos a las modalidades que figuran en el proyecto de resolución y hemos mantenido serias reservas sobre su redacción y fondo.

Este año el proyecto de resolución A/C.1/51/L.28 se desvía drásticamente de la redacción por consenso en la que se basaba el apoyo de Israel. En efecto, el nuevo texto es un nuevo proyecto de resolución que exige una nueva posición.

No deseo dar detalles sobre todos los cambios que se han introducido. Sin embargo, deseo formular una observación fundamental a fin de transmitir la preocupación y aprensión de Israel. La posición de Israel siempre ha sido que la cuestión nuclear se debe abordar en el contexto más amplio del proceso de paz en el Oriente Medio, así como en el contexto de todos los problemas de seguridad, tanto convencionales como no convencionales. Esta ha sido una

preocupación fundamental en la que se basaba nuestra consideración.

El proyecto de resolución actual incluye varios cambios en el texto que le dan otra dirección. Se ha diluido drásticamente la clara referencia a la importancia del proceso de paz. Por tanto, creemos que esos cambios afectarán adversamente los esfuerzos de establecimiento de la paz en el Oriente Medio, destruyendo así el delicado equilibrio en el que se basa el consenso.

Israel continúa apoyando el establecimiento —a su debido tiempo— de una zona libre de armas nucleares mutuamente verificable en el Oriente Medio, una vez que se haya sellado la paz. Así, el texto de la resolución aprobada durante el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General debería permanecer sin cambios a fin de mantener el consenso. El apoyo a esta posición ayudará mucho a mantener el consenso este año sobre este tema.

Sólo deseo añadir una breve observación sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.27, titulado "El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio". Lamentablemente, este proyecto de resolución figura una vez más en el programa de esta Comisión. Debería haberse eliminado del programa hace tiempo, debido a sus motivos políticos negativos y al hecho de que su fondo solo abarca temas, que ya están incluidos en otras resoluciones. Por consiguiente, no realizaré un análisis en profundidad de este proyecto de resolución.

El proyecto de resolución que se ha presentado hoy representa una versión actualizada de una actitud negativa. Por una parte, mi delegación ha observado una mayor proliferación del nombre de Israel en el texto, lo que ha aumentado las referencias directas a mi país. Por otra parte, hemos observado una omisión deliberada de cualquier mención del proceso de paz, mención que aparecía en el texto del año pasado. Por consiguiente, tomo nota con pesar que este rito anual ha llegado a un nuevo nivel. Las continuas acusaciones e insultos a Israel en este proyecto de resolución no sirven a la causa de la paz y sin duda tendrán un efecto lesivo sobre los acontecimientos políticos en el Oriente Medio.

Por consiguiente, insto a todos los que apoyaron o se abstuvieron en la votación de esa resolución a que voten en contra del proyecto y colaboren en los esfuerzos por establecer la paz en el Oriente Medio.

Sr. Aguirre de Cárcer (España): Quisiera intervenir brevemente sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.46,

relativo a un “Acuerdo internacional de prohibición de las minas terrestres antipersonal”.

España desea unirse al ya importante número de países que han indicado su copatrocinio de este proyecto de resolución. Hasta este momento mi delegación no había anunciado su copatrocinio debido a la ausencia en dicho proyecto de resolución de una referencia a la necesidad de determinar el foro internacional más apropiado para la negociación de dicho acuerdo internacional. Durante las discusiones para la finalización del texto de este proyecto de resolución, numerosas delegaciones habían solicitado que se incorporase este elemento adicional.

A pesar de estas insuficiencias, España apoya resueltamente el objetivo de la total eliminación de las minas antipersonal y viene trabajando junto con los restantes miembros de la Unión Europea para el logro lo antes posible de un acuerdo internacional efectivo para la prohibición global de las minas antipersonal. Por ello, desea unirse formalmente, mediante su copatrocinio de este proyecto de resolución, al amplio número de países que comparten este objetivo.

Sin perjuicio de los esfuerzos complementarios que pueden llevarse a cabo en otros ámbitos, quisiera destacar la importancia que a nuestro juicio reviste la elección de la Conferencia de Desarme en Ginebra como el foro más apropiado para proseguir la labor de negociación de un acuerdo legalmente vinculante para la prohibición total de las minas antipersonal.

Además de la función de la Conferencia de Desarme como único órgano multilateral mundial de negociación sobre el desarme, consideramos que es el único foro que puede contribuir al logro, lo antes posible, de la universalidad requerida por este grave problema, que afecta a un gran número de países y en todos los continentes. Como señaló la Representante Permanente de Estados Unidos hace apenas unos días en esta misma Comisión, los problemas creados por el uso indebido de las minas antipersonal sólo pueden ser enfrentados de forma global, y este objetivo debe ser el de todos los gobiernos de todas las naciones.

Mi delegación quiere también apoyar los comentarios que realizaron los representantes de Finlandia y de Francia al destacar que debemos trabajar para el logro de un acuerdo efectivo y que, consecuentemente, debe incorporar unas disposiciones apropiadas para la verificación de su cumplimiento.

Sr. Berdennikov (Federación de Rusia) (*interpretación del ruso*): Hoy nuestra delegación desea referirse a una de las importantes cuestiones debatidas en la Primera Comisión: la prohibición del empleo, el almacenamiento, la producción y la transferencia de las minas terrestres antipersonal.

La Federación de Rusia está a favor del avance paulatino hacia esta meta final. Ya se ha dado un importante paso en esa dirección: el 3 de mayo de 1996, en Ginebra, Rusia y otros países que participaban en la Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados aprobaron por consenso el Protocolo II enmendado referente a las minas. El acuerdo se basó en un equilibrio prudente de los intereses de todos los participantes en la Conferencia, y se otorgó la debida consideración a la situación actual, la capacidad real de las partes y sus intereses en materia de seguridad y legítima defensa.

Sobre la base de esta misma posición de principio, Rusia se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/51/L.40, que fue presentado por Suecia. A nuestro criterio, dicho proyecto de resolución apunta al importante objetivo inmediato de lograr la entrada en vigor del Protocolo, fortaleciendo su autoridad y haciéndolo lo más universal posible. Ello nos brindaría la oportunidad de avanzar de manera resuelta y previsible, aumentando constante y gradualmente nuestros esfuerzos en esa dirección. Por otra parte, creemos que todo intento por alcanzar precipitadamente una prohibición de las minas, mencionar la conclusión de unas negociaciones que aún no han comenzado, e incluso fijar un plazo para su terminación, sólo complicaría este tema ya de por sí complejo. Daría la impresión de que se está procurando revisar el acuerdo al que se llegó en mayo pasado en Ginebra.

Rusia, al igual que otros países, es consciente del elemento humanitario de este problema. Compartimos los sentimientos de solidaridad con las víctimas inocentes de las minas terrestres antipersonal, que se han expresado aquí en muchas declaraciones. Opinamos que esa solidaridad debe demostrarse no sólo con palabras sino también con hechos. Los esfuerzos de remoción de minas deben intensificarse, y deben imponerse y mantenerse suspensiones de la exportación de minas terrestres antipersonal. Es por ello que proponemos la instauración de una cooperación internacional para la remoción de minas, como una parte integral importante del complejo desafío de restaurar la vida normal después de los conflictos.

Las Naciones Unidas tienen una función clave que desempeñar en la coordinación de los esfuerzos de los Estados y las organizaciones regionales destinados a aplicar los programas de remoción de minas. El problema de la remoción de minas también es urgente y apremiante en las zonas de conflicto de los países de la Comunidad de Estados Independientes (CEI), ante todo en Abjasia, Georgia. No obstante, las propuestas de una prohibición inmediata y total de la producción, el almacenamiento y la utilización de las minas terrestres antipersonal despiertan una serie de dudas, a algunas de las cuales quiero referirme ahora.

Primero, ¿en qué medida se incrementaría el costo de proteger las fronteras si se prohibieran las minas terrestres antipersonal sin contar con sustitutos adecuados, especialmente en las zonas de tensión en donde, prácticamente cada día, grupos de bandidos llevan a cabo incursiones desde territorio extranjero? ¿Cuántos soldados apostados en las fronteras perderían la vida? ¿No disminuiría esa prohibición la seguridad de la protección de las instalaciones nucleares y de otro tipo contra los terroristas, especialmente en circunstancias en las que no hubiera alternativa a las minas terrestres antipersonal? ¿No se produciría una situación en la que las fuerzas de la ley y el orden y las unidades legalmente armadas se vieran privadas de la posibilidad de utilizar las minas terrestres antipersonal, mientras que las estructuras ilegales y de terroristas al estilo de la mafia obtendrían una especie de monopolio sobre ellas?

Segundo, ¿no provocaría esa prohibición de las minas terrestres antipersonal, irrestricta y mal preparada, un aumento espectacular de la rentabilidad de los traficantes clandestinos de minas? Si, como se dice a menudo, una mina terrestre antipersonal cuesta en la actualidad cinco dólares, ¿no aumentaría ese precio muchas veces en el mercado negro como resultado de la prohibición, con un aumento correspondiente en la rentabilidad de la producción, el suministro, y de otras operaciones? ¿Qué fuerzas y recursos se necesitarán para combatir con eficacia ese rentable comercio clandestino? ¿Cuánto costaría, por ejemplo, constatar que cada uno de los talleres que producen accesorios para fuegos artificiales no está dedicado al mismo tiempo a la producción y la venta ilícitas de minas terrestres antipersonal?

Tercero, ¿cómo se podrá verificar el cumplimiento de la prohibición de la producción de minas terrestres antipersonal, especialmente si se considera, por ejemplo, que no existe ninguna prohibición a la producción, el almacenamiento y la utilización de las minas antitanques? ¿Dónde y cómo se trazará la línea divisoria? ¿Qué tipo de inspecciones in situ deberán realizarse para estar seguros de que una

fábrica de municiones no produce minas terrestres antipersonal, sin entorpecer la producción de otros artículos legítimos en dicha planta? ¿Cómo se podrá comprobar la ausencia de minas terrestres antipersonal, pero no de otros tipos de minas, en los depósitos de municiones y otras unidades militares? ¿No será dicho sistema de verificación mucho más engorroso, costoso y molesto que el sistema de verificación que se prevé en la Convención sobre las armas químicas?

Debo mencionar que hemos tomado nota de que, durante el debate actual, algunas delegaciones afirmaron que el acuerdo sobre las minas terrestres antipersonal debería ser simple y no contemplar mecanismos complicados de verificación. En nuestra opinión, eso sólo significa una cosa: que la prohibición se percibe como totalmente imposible de verificar, ya que una verificación simple y barata de una prohibición tan complicada es completamente inconcebible. Debemos tener las respuestas a estas y otras preguntas antes de sentarnos a la mesa de negociaciones y comenzar a redactar el texto de un acuerdo sobre una prohibición pertinente.

En este contexto, creemos que la utilización de la Conferencia de Desarme como foro para deliberar sobre el tema de las minas es una opción viable, y estamos abiertos a ella. La Conferencia ofrece una oportunidad para un estudio y un debate profundos sobre estas cuestiones, que evidentemente no pueden llevarse a cabo en una breve reunión diplomática. Sin embargo, el temario y el calendario concretos para las deliberaciones en la Conferencia de Desarme deben decidirse teniendo en cuenta la totalidad de los problemas que en breve pueden proponerse para su examen en la Conferencia.

La otra opción que se debate —a saber, la celebración de una reunión especial de los países interesados para convenir sobre el texto de un acuerdo “simple”, y la aprobación de sus resultados por la Asamblea General—, sería un camino que no conduciría a ningún sitio. A largo plazo, sería un golpe no sólo para el objetivo de la prohibición de las minas terrestres antipersonal, sino también para todo el mecanismo de las negociaciones en la esfera del desarme.

La reunión de Ottawa, celebrada en octubre de 1996, demostró la clase de participación que podemos esperar. No consideramos aceptable forzar una prohibición de las minas terrestres antipersonal que no integre —o que contravenga— los procedimientos y los mecanismos normales para elaborar acuerdos mundiales en la esfera del desarme. Además,

es difícil imaginar que las grandes Potencias pudieran adherir a un acuerdo que se redactó sin su participación.

Al respecto, la delegación de Rusia entiende los argumentos presentados por sus contrapartes de la India, Francia y Finlandia en apoyo de la Conferencia de Desarme y de una solución gradual de las cuestiones pendientes. Según ese enfoque gradual, la primera medida sería la entrada en vigor del Protocolo II enmendado sobre minas terrestres y lograr una mayor adhesión a ese Protocolo, seguido por un acuerdo sobre limitaciones más estrictas.

Cabe lamentar que estos argumentos de fundamental importancia relacionados con la posible función de la Conferencia de Desarme y el progreso gradual hacia el objetivo final no quedaran reflejados en el proyecto de resolución A/C.1/51/L.46, en el que tampoco se toman en cuenta las enmiendas que la delegación de Rusia presentó a los patrocinadores. Por ello, señalamos enérgicamente que, de conformidad con las instrucciones que hemos recibido, no podremos apoyar o formar parte del consenso en relación con ese proyecto de resolución en el que se hace caso omiso de las enmiendas propuestas por Rusia.

Creemos que, finalmente, sólo la concertación de un acuerdo general —en el que se contemplen las posiciones y los intereses legítimos en materia de seguridad, así como las verdaderas capacidades de todos los países y regiones— permitirá alcanzar soluciones que genuinamente fortalezcan la confianza y la seguridad universal e internacional en materia de minas terrestres antipersonal.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de Polonia para que presente los proyectos de resolución A/C.1/51/L.48 y A/C.1/51/L.25.

Sr. Dembinski (Polonia) (*interpretación del inglés*): Deseo presentar dos proyectos de resolución. En nombre de Polonia y el Canadá, tengo el honor de presentar el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.48, titulado “Situación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción”, que también patrocinan la India y México. Desearía añadir que, de conformidad con la tradición de años, Polonia y el Canadá solían alternarse año tras año para preparar y presentar los proyectos de resolución en nombre de los patrocinadores. Asimismo, según la tradición, esos proyectos de resolución solían obtener el apoyo universal de la Asamblea General y eran aprobados sin que se procediera a votación. Cabe recordar que esto no sucedió en los períodos de sesiones cuadragésimo noveno y quin-

cuagésimo de la Asamblea General, ya que los proyectos de resolución sobre armas químicas no fueron examinados en la Asamblea General.

La situación en relación con los proyectos de resolución sobre armas químicas en el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General es completamente diferente. Tras haber depositado los 65 instrumentos de ratificación necesarios el mes pasado, la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción entrará en vigor a fines de abril de 1997. Para entonces, se habrá prohibido una categoría completa de armas de destrucción en masa y la humanidad ya no correrá el riesgo de que se vuelvan a utilizar esas armas horribles e inhumanas. En ese momento, la Convención sobre las armas químicas se habrá convertido en parte esencial del derecho internacional.

Los patrocinadores del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.48 estiman que es preciso que para entonces el mecanismo de aplicación relativo a las armas químicas de La Haya esté disponible y plenamente preparado para enfrentar sus responsabilidades. Asimismo, subrayan la importancia de que siga aumentando el número de partes originales en la Convención.

Los patrocinadores han admitido que 1996 es el año en que la Asamblea General debe pronunciarse sobre la cuestión de las armas químicas y aprobar, cabe esperar que por consenso, una resolución en la que se contemplen las cuestiones pertinentes. En un esfuerzo por lograr un acuerdo de todas las partes interesadas, y gracias a la comprensión e indulgencia del Presidente y de los miembros de la Mesa, hemos podido celebrar consultas tras haber vencido el plazo convenido. No es preciso añadir que no cejaremos en nuestros esfuerzos por obtener un solo proyecto de resolución sobre el que la Primera Comisión adoptará medidas y lograr que sea aprobado sin proceder a votación.

Para finalizar, deseo rendir un homenaje especial a las delegaciones que participaron en los difíciles y a menudo frustrantes esfuerzos realizados para obtener un proyecto de resolución concertado sobre las armas químicas. Es preciso reconocer y agradecer la determinación, buena voluntad y flexibilidad que demostraron, así como la función constructiva que desempeñaron en la búsqueda de un delicado equilibrio y un texto que resultara aceptable para la mayoría de las delegaciones. En nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.48, deseo recomendarlo para que se apruebe sin que se proceda a votación.

En mi calidad de Presidente de la Conferencia de Desarme, deseo presentar el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.25 relativo al informe de la Conferencia de Desarme. Para comenzar, deseo señalar que, tras intensas consultas, y a fin de obtener la aprobación del proyecto de resolución sin que se proceda a votación, hemos decidido no incluir el último párrafo del preámbulo en el texto del proyecto. A la brevedad se publicará el texto revisado del proyecto de resolución. Si bien su carácter es estrictamente de procedimiento, en el proyecto de resolución se trata de señalar la importancia de la Conferencia de Desarme en su calidad de único foro de la comunidad internacional para las negociaciones multilaterales de desarme. Se acoge con satisfacción la reciente ampliación de la composición de la Conferencia y se la alienta a que continúe estudiando el asunto de su composición.

Asimismo, en el proyecto de resolución se alienta a la Conferencia de Desarme a que haga todo lo posible por llegar a un consenso acerca de su agenda y su programa de trabajo al comienzo del período de sesiones de 1997. Recomendando que el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.25, en su forma oralmente enmendada, sea aprobado sin que se proceda a votación.

Sr. de Icaza (México): En tanto que país depositario de un tratado de proscripción regional de armas nucleares, el Tratado de Tlatelolco, México se ha complacido en copatrocinador el proyecto de resolución que hoy presentó la delegación del Brasil relativo a la zona libre de armas nucleares en el hemisferio sur y áreas adyacentes, contenido en el documento A/C.1/51/L.4/Rev.1.

Hemos sido tenaces promotores de la creación y el fortalecimiento de zonas libres de armas nucleares que, como establece el preámbulo del Tratado de Tlatelolco, no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio de alcanzar la obligación de eliminar todas las armas nucleares, obligación cuya existencia fue unánimemente recordada recientemente por la Corte Internacional de Justicia. La Asamblea General, en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, alentó:

“el proceso de establecimiento de tales zonas en distintas partes del mundo con el objetivo final de lograr un mundo completamente libre de armas nucleares.”
(*resolución S-10/2, párr. 61*)

Queremos destacar la importancia que reviste el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto a consideración, en el que se exhorta a los Estados partes en los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba y

a los Estados signatarios a que examinen y pongan en marcha nuevas modalidades de cooperación, incluida la consolidación del estatuto de la zona libre de armas nucleares en el hemisferio sur y áreas adyacentes.

Entendemos el concepto de cooperación en su más amplia acepción, es decir, como uno que abarque tanto a las partes contratantes de los distintos Tratados como a los órganos creados en virtud de tales instrumentos, con miras a realizar un intercambio regular de información y experiencias. Estamos seguros de que estas nuevas modalidades de cooperación redundarán en beneficio del objeto y fin que persiguen tales Tratados, que, como dije, no puede ser otro que el de alcanzar la meta del desarme nuclear.

Para finalizar, permítaseme hacer énfasis en que nada en el proyecto de resolución afecta a normas y principios del derecho internacional aplicable al espacio marítimo. Instamos a todas las delegaciones a brindar su respaldo al proyecto de resolución A/C.1/51/L.4/Rev.1, presentado hoy por la delegación del Brasil.

Sr. Deimundo (Argentina): La delegación argentina desea referirse al proyecto de resolución recientemente presentado por la delegación del Brasil, titulado “Zona libre de armas nucleares en el hemisferio sur y áreas adyacentes”.

Al respecto, y en calidad de copatrocinador, quiero señalar que el referido proyecto de resolución, que figura anexo al discurso pronunciado y recientemente distribuido por el representante del Brasil, ha sido producto de intensas consultas en el grupo de copatrocinadores. Fueron intensas las consultas realizadas en el grupo de copatrocinadores tendientes a alcanzar un consenso en el proyecto de resolución. Creemos que el nuevo quinto párrafo del preámbulo y el nuevo párrafo 2 de la parte dispositiva tienden a unir posiciones contradictorias en este proyecto de resolución.

Por último, la delegación argentina espera que este proyecto de resolución sea apoyado unánimemente por esta Comisión.

Sr. Al-Hariri (República Árabe Siria) (*interpretación del árabe*): El proyecto de resolución que ha presentado el Embajador de Egipto en virtud del tema 67 del programa, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”, y que figura en el documento A/C.1/51/L.28, es de gran importancia para todos los países de la región y del mundo.

La creación de dichas zonas es indispensable para eliminar el riesgo de la proliferación nuclear en zonas que han sufrido conflictos muy largos. Ese riesgo puede continuar si un solo Estado sigue poseyendo un arsenal de armas nucleares, no es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y se niega a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica. Estas salvaguardias son una medida importante de fomento de la confianza para todas las naciones de la región y refuerzan la paz y la seguridad internacionales. La negativa de Israel de someterse a ellas obstaculiza la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. La comunidad internacional y la Asamblea General han respaldado esta posición desde 1980 mediante la aprobación por consenso de la resolución sobre la creación de esta zona. La comunidad internacional, en vista de los cambios internacionales que se están produciendo, se propone eliminar las armas nucleares mediante la creación de zonas libres de armas nucleares en varias regiones del mundo, como en América Latina y en otras partes. En el Oriente Medio, Israel es el único Estado que impide la creación de dicha zona, amenazando así la paz y la seguridad internacionales, sobre todo habida cuenta de los retrocesos en el proceso de paz originados por el incumplimiento de Israel de los compromisos contraídos en anteriores etapas de ese proceso. Ello impide el establecimiento de una paz justa y duradera sobre la base del principio de "tierra por paz". Israel sigue tergiversando la realidad, no respeta sus compromisos y deforma la verdad. El proceso de paz está bloqueado debido a las prácticas israelíes, que obstaculizan la puesta en práctica de una resolución sobre una zona libre de armas nucleares.

En el preámbulo y en la parte dispositiva del proyecto de resolución que examinamos, se ponen de relieve realidades que no pueden negarse ni ignorarse, sino que deben estudiarse seriamente. No es nuevo, como han pretendido algunos. Las enmiendas realizadas por el Embajador de Egipto durante la presentación del proyecto de resolución, en la que singularizó a Israel por su nombre, reflejan la realidad de que Israel es la única parte recalcitrante y simplemente refuerzan el texto del proyecto de resolución.

Mi país concede la máxima importancia a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, medida indispensable para lograr el desarme nuclear y para fomentar la posibilidad de la paz y la seguridad internacionales. Esperamos que este proyecto de resolución sea aprobado por consenso, como en el pasado.

Sr. Karem (Egipto) (*interpretación del inglés*): Hace unos momentos el Representante Permanente de Egipto, el Embajador Elaraby, presentó los proyectos de resolución A/C.1/51/L.24 y A/C.1/51/L.28. Hemos escuchado —con mucho interés, debo reconocerlo— lo que dijo el representante de Israel, el Embajador Yativ, en sus observaciones sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.28.

En estos momentos debo reconocer que la declaración del representante de Israel me ha sorprendido en muchos aspectos, y me ha causado cierto desaliento, por dos motivos. Ante todo, en su presentación, esta delegación hizo unas cuantas enmiendas orales de carácter conciliatorio al proyecto de resolución A/C.1/51/L.28. Sin embargo, parece que no se ofreció el tiempo suficiente para comprender la importancia y evaluar la trascendencia de las observaciones y enmiendas de carácter conciliatorio hechas a este proyecto de resolución por la delegación egipcia. En este sentido, anunciamos que en breve se publicará una revisión 1; creo que mi delegación presentó las nuevas enmiendas a la Secretaría.

Hemos anunciado que existe un proceso continuo de negociaciones y consultas con todas las partes de la región y de fuera de la ella —aunque no sean vecinos y asociados— a medida que avanzamos hacia la conclusión de las negociaciones sobre este proyecto de resolución. Por tanto, no creo que sea saludable negociar este proyecto de resolución en un debate. Creo que en esta fase lo que necesitamos es una diplomacia discreta y una mentalidad abierta. No creo que lo que ha mencionado mi amigo el Embajador Yativ sea un buen augurio para lo que acabo de mencionar.

Segundo, algunas de las cuestiones que mencionó en su intervención me han dejado algo perplejo. Mencionó que Israel ha apoyado los proyectos de resolución pertinentes sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares durante el decenio pasado. En realidad, el consenso sobre esos proyectos de resolución se remonta a 1980. Si no me falla la memoria, el primer proyecto de resolución sobre este tema se presentó e incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General en 1974. Lo más lejos que ha ido Israel al votar sobre el proyecto de resolución, antes de que se aprobara por consenso en 1980, fue abstenerse.

Sobre la base de antecedentes históricos, han afirmado que para que se aplique el proyecto de resolución relativo a este tema deben destacar que no serían los primeros en introducir armas nucleares en el Oriente Medio. Además, necesitaban celebrar negociaciones directas con las partes. Bien, las negociaciones directas entre Egipto e Israel

comenzaron en 1977. Fue posible que el proyecto de resolución se aprobara por consenso en 1980 como resultado de nuestro tratado de paz de 1979. Creo que nos interesa conservar y aumentar el consenso sobre la resolución.

A este respecto, me es difícil comprender qué quiere decir Israel cuando afirma que apoya el proyecto de resolución pero no se asocia a sus modalidades. Si unimos esa declaración a un largo período de apoyo —desde 1974 hasta la fecha— la confusión es absoluta. También me confunden frases como “una vez que se haya sellado la paz”. ¿Qué quiere decir realmente sellar la paz? ¿Podemos traducirlo a términos operacionales o es una coartada adicional, si puedo denominarla así, o condición previa, o advertencia, incluida como obstáculo en el largo proceso de traducir esta iniciativa a términos operacionales a fin de aplicar las resoluciones pertinentes?

Hemos apoyado las resoluciones pertinentes durante mucho tiempo; hace tiempo que hemos acordado su redacción; las hemos aprobado por consenso desde 1974; el párrafo 63 d) del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1978, ha sido acordado por todas las partes. Lo que nos falta es la voluntad política de las partes de traducir la resolución a términos operacionales, no necesariamente iniciando negociaciones directas, aunque estamos dispuestos a hacerlo.

Lo menos que podemos hacer en esta fase es comenzar un debate estructurado. Israel ni siquiera acepta celebrar un debate estructurado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares. No estoy hablando de negociaciones, estoy hablando de un debate estructurado. Si consideramos la iniciativa africana, por ejemplo, merece la pena resaltar que la iniciativa comenzó en 1964 y tras largo tiempo culminó, como ha mencionado el representante de Sudáfrica, en El Cairo el 11 de abril de este año.

Egipto está dispuesto a trabajar conjuntamente con todas las partes interesadas, pero necesitamos comenzar un proceso de debate estructurado.

Antes de concluir, permítaseme referirme a otra observación formulada por el representante de Israel. Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/51/L.27, relativo al riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio, afirmó que existía una omisión deliberada de cualquier referencia al proceso de paz. Quiero señalar que esa omisión deliberada se debió a que en la redacción original se incluía la frase “alentada por los recientes progresos en el proceso de paz”. Estamos hablando en 1996, y a la luz de

los acontecimientos que han tenido lugar desde el pasado período de sesiones de la Asamblea General, es absolutamente imposible utilizar las mismas palabras, ya que, lamentablemente, la historia atestigua lo contrario de esa frase, y tenemos que ser realistas.

Quiero terminar con una pregunta a nuestros amigos y colegas israelíes. Si tanto les gustan las referencias y tanto les disgusta la omisión, ¿la inclusión en el proyecto de resolución A/C.1/51/L.27 de una mención del proceso de paz les haría cambiar de opinión? No estoy seguro.

El Presidente (*interpretación del ruso*): No hay más oradores. Hemos finalizado así la presentación y examen de los proyectos de resolución sobre los temas del programa relativos al desarme y a la seguridad internacional.

Doy ahora la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): Quiero informar a la Comisión que los países que se mencionan a continuación han pasado a ser patrocinadores de los siguientes proyectos de resolución:

A/C.1/51/L.1/Rev.1: Austria, Belarús, Bélgica, Finlandia, Francia, Alemania, Guatemala, Italia, Kirguistán, Luxemburgo, Países Bajos, España y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

A/C.1/51/L.2: Bangladesh, Cuba, Croacia, Estonia, Islandia, Kenya, Kirguistán, Luxemburgo, Mauricio, República de Corea, República de Moldova, Eslovenia y España;

A/C.1/51/L.4: Benin, Fiji, Granada, Guyana, Kenya, Liberia, Namibia, Sierra Leona, Suriname, Trinidad y Tabago, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Zaire y Zimbabwe;

A/C.1/51/L.8: Kenya, Sudáfrica y Sri Lanka;

A/C.1/51/L.9: Guatemala;

A/C.1/51/L.10: Bangladesh, Brunei Darussalam, Nueva Zelandia, Filipinas y Tailandia;

A/C.1/51/L.16: Bangladesh, Bélgica, Francia, Alemania, India, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Zaire;

A/C.1/51/L.17: Australia, Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Islandia, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Rumania, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Venezuela;

A/C.1/51/L.18: Congo, El Salvador, Liberia y Zaire;

A/C.1/51/L.19/Rev.1: Bangladesh y Lesotho;

A/C.1/51/L.20/Rev.1: Bangladesh, Kenya y Singapur;

A/C.1/51/L.24: Mongolia y Mónaco;

A/C.1/51/L.30: Cuba, Guatemala y Zaire;

A/C.1/51/L.31: Congo, Liberia y Zaire;

A/C.1/51/L.32: Bangladesh, Botswana, China, Congo Guatemala, Kenya, Liberia, Mongolia, República de Moldova, Rumania, Sri Lanka, Suecia, Tailandia y Zaire;

A/C.1/51/L.33: Marruecos y Turquía;

A/C.1/51/L.34: Australia, Guatemala, Islandia, Luxemburgo y República de Corea;

A/C.1/51/L.35: Benin, Japón, Liberia y Zaire;

A/C.1/51/L.36: Bangladesh, Chile, Egipto, Estonia; Islandia, Lituania, Nigeria, Qatar y Sri Lanka;

A/C.1/51/L.37: Afganistán, Brasil, Guyana, India, Iraq, Nigeria, Paraguay, San Marino, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y República Unida de Tanzania;

A/C.1/51/L.38: Afganistán, Bangladesh, Belarús, Canadá, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Lesotho, Malta, Nueva Zelandia, Níger, República de Moldova, Suecia y Uruguay;

A/C.1/51/L.39: Lesotho;

A/C.1/51/L.40: Bangladesh, Belarús, Malta, Mónaco, Mongolia, Panamá y Paraguay;

A/C.1/51/L.42: Austria, Bélgica, Congo, Dinamarca, Italia, Luxemburgo y Zaire;

A/C.1/51/L.43: Bangladesh, Brunei Darussalam, Cuba, Mongolia, Myanmar y Nigeria;

A/C.1/51/L.44: Zaire;

A/C.1/51/L.45: Mónaco;

A/C.1/51/L.46: Australia, Benin, Côte d'Ivoire, Finlandia, Guinea, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Mónaco, Mongolia, Panamá, Paraguay, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Turkmenistán y Zaire;

A/C.1/51/L.47: Afganistán, Islandia, Japón, Malta, Mónaco y Estados Unidos de América;

Además, existen varios cambios editoriales de menor importancia en algunos proyectos de resolución sobre los que la Comisión decidirá el lunes y desearía leerlos en esta etapa.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra la representante de la India sobre una cuestión de orden.

Sra. Ghose (India) (*interpretación del inglés*): Creo que lo que se trata de lograr es un texto sobre el que votaremos. No es posible que pueda tomar nota del texto revisado con premura y luego vote a ciegas. No tengo problemas con ningún texto. La Secretaría debería publicar un documento revisado o el Secretario debería leer los cambios lentamente para que pudiéramos tomar nota y examinarlos antes de proceder a votación. Pero en este momento, lamento no poder escuchar las modificaciones que se hicieron al texto leídas desde la tribuna y regresar el lunes y votar ese texto.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Pido al Secretario de la Comisión que se pronuncie al respecto.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): Habida cuenta de la observación formulada por la representante de la India, al parecer es pertinente que la Secretaría publique un documento de información en el que figuren los cambios editoriales que no afectan la esencia de los proyectos de resolución. Dada la actual situación financiera, la nueva publicación de un documento debido a modificaciones de menor cuantía, como puede ser el agregar el artículo "el", entrañaría una carga financiera sustantiva; por lo tanto, publicaremos un documento de información muy simple en el que figurarán los cambios de menor importancia para los trabajos de la próxima semana.

Sr. de Icaza (México): Le agradecemos a la Secretaría su espíritu de colaboración para que podamos votar sobre las resoluciones. Si bien he entendido, la Secretaría va a

distribuir un documento con las correcciones de estilo. Espero que esas correcciones estén en todos los idiomas y se refieran a todas las resoluciones. Mi delegación desde luego no estaría en condiciones de votar si no tiene la traducción en su idioma y no sabe qué es lo que está votando.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Deseo asegurar a los miembros que ese documento de información se publicará en todos los idiomas.

Sr. Malzahn (Estados Unidos) (*interpretación del inglés*): Me preguntaba si sería posible saber en qué momento distribuirán el documento mañana.

El Presidente (*interpretación del inglés*): El documento estará disponible por la tarde.

Sra. Ghose (India) (*interpretación del inglés*): ¿Dónde podremos obtener el documento? Cuando la Comisión no se reúne, la oficina de distribución de documentos en la sala de conferencia está cerrada; hemos tenido muchas dificultades para obtener copias de los proyectos de resolución.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Secretaría me ha informado de que este documento oficioso estará disponible mañana por la tarde en el centro de distribución de documentos, que está situado en el sótano.

Sr. Berdennikov (Federación de Rusia) (*interpretación del ruso*): Tengo que reconocer que estoy un poco confundido. Primero hablábamos de un documento de información y ahora de algún tipo de documento oficioso, no oficial. Estamos aprobando resoluciones oficiales; se trata de un asunto importante. Aprobarlas sobre la base de un documento oficioso es algo nuevo en nuestra práctica.

El Presidente (*interpretación del inglés*): El documento será un documento de información, no un documento oficioso.

Sr. Mesdoua (Argelia) (*interpretación del francés*): Sé que es tarde y que las delegaciones están cansadas. No obstante, permítaseme a mi delegación, en su calidad de coordinador del proyecto de resolución A/C.1/51/L.33, titulado "Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo", dar las gracias a la Secretaría por todo el trabajo que ha realizado.

Estoy hablando aquí cuatro días después de que se hubiera tenido que hacer una revisión al séptimo párrafo del preámbulo del texto en árabe. Mi delegación, al tomar nota

de la revisión, espera que en el futuro, cuando se hagan modificaciones a los proyectos de resolución, esos cambios se reflejen en la documentación dentro de un plazo de 24 horas como máximo. Por lo tanto, esperamos que el nuevo texto en árabe del proyecto de resolución A/C.1/51/L.33 esté disponible muy pronto.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Secretaría tomará nota de la observación formulada por el representante de Argelia.

Programa de trabajo

El Presidente (*interpretación del ruso*): De acuerdo con nuestro programa de trabajo, mañana vamos a empezar a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución presentados sobre todos los temas del programa relativos al desarme y a la seguridad internacional.

Hoy he recibido una solicitud de los países de la Unión Europea para que se aplaze esa fase de nuestros trabajos de mañana, viernes, al lunes 11 de noviembre, para dar a las delegaciones la oportunidad de celebrar más consultas sobre los proyectos de resolución. He mantenido consultas con la Secretaría y con miembros de la Mesa y quiero pedir a los miembros de la Comisión que estudien este aplazamiento. Así pues, empezariamos a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución que figuran en el grupo 1 el lunes 11 de noviembre.

A este respecto, quiero recordar que, de acuerdo con el calendario convenido, hay 10 sesiones asignadas a esa etapa de nuestra labor. Con el aplazamiento propuesto, la Comisión tendría sólo ocho sesiones para la adopción de decisiones, lo que por supuesto significa un trabajo intensivo.

Recabo las opiniones de los miembros de la Comisión sobre esta cuestión.

Si no hay oradores ni ninguna otra propuesta, consideraré que la Comisión está de acuerdo con el cambio propuesto en el calendario.

Así queda acordado.

El Presidente (*interpretación del ruso*): Quiero recordarles que el lunes comenzaremos a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución contenidos en el grupo 1, sobre las armas nucleares, a saber, los proyectos de resolución

(continúa en inglés)

A/C.1/51/L.3, A/C.1/51/L.4, A/C.1/51/L.6, A/C.1/51/L.9,
A/C.1/51/L.17, A/C.1/51/L.19/Rev.1, A/C.1/51/L.21,
A/C.1/51/L.23, A/C.1/51/L.27,

A/C.1/51/L.28, A/C.1/51/L.30, A/C.1/51/L.37,
A/C.1/51/L.39 y A/C.1/51/L.45. Si hay tiempo suficiente, la
Comisión procederá luego a adoptar decisiones sobre los
proyectos de resolución contenidos en el grupo 2, sobre
otras armas de destrucción en masa, a saber, los proyectos
de resolución A/C.1/51/L.2, A/C.1/51/L.24, A/C.1/51/L.36,
A/C.1/51/L.41, A/C.1/51/L.48 y A/C.1/51/L.49.

Se levanta la sesión a las 17.45 horas.